

5.º Promoviendo concursos agrícolas y creando premios para los labradores que mas se distinguen en el cultivo de tierras, manejo de instrumentos, cria de animales, etc.

6.º Trabajando en pro de los intereses agrícolas del país cerca del Gobierno, autoridades, sociedades ó empresas, exposiciones universales, nacionales y regionales.

7.º Finalmente: estableciendo cualquier otro medio de fomentar la agricultura que aqui no esté previsto y el reglamento en su día determine.

### **Base 5.ª**

La sociedad irá planteando todos los servicios indicados en la base anterior á medida que el ingreso de fondos lo permita.

### **Base 4.ª**

Quedan prohibidas las manifestaciones y conversaciones políticas, los libros y periódicos (excepto Gaceta y Boletín) que no sean principalmente de agricultura y de las ciencias y artes que le sean conexas, y además toda clase de juegos aunque sean licitos.

### **Base 3.ª**

Habrá cuatro clases de socios, fundadores, de mérito, honorarios y numerarios: fundadores los que se suscriban por una cuota de trescientos reales pagada de una vez para la instalacion de la sociedad y sucesivos gastos que ocurran, quedando á la disolucion de esta, dueños de los efectos de la misma y saliendo entretanto de su seno la Junta directiva con la excepcion que establece la base 7.ª: de mérito, los que siendo doctores ó licenciados en ciencias físico naturales, ingenieros ó peritos agrónomos, entienda la sociedad que deban serlo por haber prestado ó considerar que puedan prestar servicios á la misma: honorarios, todos los que sin ser fundadores ni vecinos de esta población crea conveniente la sociedad otorgarles esa distincion por haber contribuido con donativos de cualquier género al fomento de la misma, ó por haber cooperado con sus servicios científicos ó personales al propio fin: serán numerarios todos los demás.

### **Base 6.ª**

Los socios fundadores y de número pagarán una cuota mensual de ocho reales: de dicho pago están exentos los de mérito y honorarios.

### **Base 7.ª**

La Junta directiva se compondrá de un Presidente, Vice-Presidente, tres Vocales ó inspectores, Tesorero y Secretario: el Presidente, Vice-Presidente, primer Vocal, Tesorero y Secretario serán siempre socios fundadores: los otros dos Vocales podrán ser de los numerarios.

### **Base 8.ª**

La Junta directiva llamará á su seno á los socios de mérito para que la ilustran en las cuestiones ó puntos que crea convenientes.

### **Base 9.ª**

Un reglamento derivado de las anteriores bases que se formará tan luego como haya número de socios fundadores suficiente para constituir sociedad, establecerá los demás detalles y relaciones de la vida social.

Tales son en compendio los fundamentos de la proyectada asociación; fundamentos que los firmantes no abrigan la inmodesta pretension de creer que sean invencion suya, ni nuevos y desconocidos en el país, sino que por el contrario entienden que se hallan en la mente de todos sus convecinos y á todos pertenecen: no cabiendo á los que suscriben otro mérito en la redacion de

